

El Sr. D. N. Josef Juan del Salamanca, c. Maestro Pl.  
no: para mañana lunes alas diez de la mañana. Para  
ver los Informes de la Facultad de  
Leyes, Canon. y Teologia con motivo de la Pr. Orden  
de S. M. y una Proposicion en la que solicita del Sr.  
be como aumento de nuevas para esta Univ. con arreglo  
alas circunstancias en que se halla: Para nombrar Jue.  
ces de Concurso ala Cated. de Escritura, segun el  
ultimo estado en conseq. de lo acordado en el ultimo  
Consejo, y sobretodo resolver lo mas conveniente  
nadic falta suspensa prestiti Juramenti. Fecha Domingo  
29 de Mayo de 1807.

D. Cayetano Pascual  
Rector

AVSA



SEÑORES.

Rector.  
 Cancelario.  
 \* Cartagena.  
 \* Perez.  
 Rico.  
 Roldan.  
 Alba.  
 \* Nieto.  
 \* Sanchez.  
 \* Ocampo.  
 \* Forcada.  
 Peña.  
 \* Sampere.  
 \* Herrero  
 \* Encina.  
 \* Oviedo.  
 \* Vazquez.  
 Ayala.  
 Garcia.  
 Alonso.  
 \* Caballero.  
 \* Ridoces.  
 \* Yanguas.  
 \* Reirruard.  
 \* Ayuso.  
 Texerizo.  
 \* Valdivia.  
 \* Hinojosa.  
 \* Miranda.  
 Salgado.  
 Mota.  
 Alvarez.  
 \* Zepa.  
 \* Mintegui.  
 Pando.  
 \* Barcena.  
 \* Candamo.  
 Gorordogicoa.  
 \* Ocaña.

Cea.  
 \* Cortés.  
 \* Ramos.  
 \* Mariño.  
 \* Herrero.  
 Cantero.  
 Castañon.  
 Mayo.  
 Zatarain.  
 Alvarez.  
 Casaseca.  
 Delgado.  
 \* Rafols.  
 Casaseca Merchan.  
 Casaseca Thomè.  
 Bermejo.  
 \* Arrieta.  
 Leon.  
 Quadrado.  
 Ocampo.  
 Arce.  
 Santos.  
 Gutierrez.  
 Alonso.  
 Sanchez.  
 Rodriguez.  
 Mota.  
 \* Dominguez.  
 Marcos.  
 Lopez.  
 Crespo.  
 \* Mendez.  
 Colsa.  
 \* Fuentes.  
 \* Peyro.  
 Roman.  
 Fernandez.  
 Azes.  
 Guedeja.  
 Rodrigo.

Hernandez.  
 Prieto.  
 Vinuesa.  
 \* Mena.  
 Gonzalez.  
 Francisco.  
 Cafranga.  
 Carrasco.  
 Perez.  
 Salas.  
 Quirós.  
 Diez.  
 Barba.

\* Secades.  
 \* Recacho.  
 \* Otero.  
 \* Zepa.  
 \* Campal.  
 \* Fuentes.  
 Maestre.  
 Ronquillo.  
 Espailat.  
 \* Ortiz.  
 \* Garcia.  
 \* Recacho.  
 \* Martél.  
 \* Cortés.  
 \* Duro.  
 Sampelayo.  
 \* Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

*Dr. Alvarado*

*J. S. Ocaña*





6

Clamtro Pleno de 26 de En. del 807.

Leyda la Cedula se leyeron los informes de los Cole-  
gios de Canones, Leyes, y Teologia, q. comprehen-  
den el num. de Cat. asignatu. y libros de cada una  
facultad, con arreglo a lo mandado por S.M. en  
su real orden de 13 de este mes, oveducate en

Clamtro Pleno de 19 del mismo mes de Enero  
cuos informes se hallan por lo q. toca a la fac. de Ca-  
non y leyes en J. de este Colegio de 25 de este mes  
el de leyes en J. de 22 del propio mes, y el de teologia  
q. fue acordado en J. de 23 del mismo, se presentaron

en este Clamtro, y leyda d. los informes se  
leyo tambien un testim. de las rentas fixas q. han  
~~pasado de votar sobre un testim.~~  
tenido y percivido todos los <sup>en</sup> Cat. de los frutos  
del U. de 1805 en 1806 repartidos en el curso de  
1805 en 1806, y se paso a votar sobre todo en la  
forma siguiente

Agusos: Parecian todos los Inf. de ~~Pres~~ como  
estau acompañado el test. de las ~~Pres~~ ~~rentas~~ ~~fixas~~  
q. percivieron todos los Cat. por los frutos del U. de  
1805 en 1806 repartidos en el curso de 1805 en 1806  
y q. en ~~los informes~~ en ninguno de d. los





Fr. S. Ocaña del S. J. de Ayuso -

por J. B. Gaur. del S. J. de Santil.

por D. V. Boto del S. J. de Ayuso - Hease el seg.<sup>o</sup>  
acuerdo -

3.ª pta Después se hizo prete hallarse cum:

plido el termo de los edictos para la

Cat. de ~~Sup. de teología~~ Propiedad

de Agrada. Era por ascenso al M. He:

brero a la de Sup. de esta fac. de teolog.<sup>a</sup>

y tratándose a cerca de los ~~res que~~

podrían entrar en virtud para ser

Dixé yo el sec.º q. de los Procesos

de Cat. resultaba q. habían sido

Juan en Cat. de Propiedad de teología

los res D. Ocaña. Cat. de Hebreo

y D. teologo; El res D. Cartagena

~~y el res D. Cat. de Hebreo y D. teo~~

logo; El res D. D. Domingo Herre:

ro Cat. de Humanidad y D. teo

Logos: Y tambien resultava q<sup>e</sup> el Sr. D.  
 Corty Cat<sup>o</sup> de Matematicas i D. Toledo  
 havian sido Jues en Cat<sup>o</sup> de Regir<sup>o</sup> Teolog<sup>o</sup>  
 Y el Clam<sup>o</sup> oydo dho informe para i  
 tratar i conferenciar sobre los vros  
 q<sup>e</sup> havian de entrar en suertes  
 para Jues de concurso en esta  
 Cat<sup>o</sup> de Sagrada Lit<sup>o</sup> y se para i  
 votar en la forma sig<sup>te</sup> —————

P. Ayuso: Insuper q<sup>u</sup> en todas las Cat<sup>o</sup> de Anu<sup>o</sup>  
 usenb<sup>o</sup> su derecho al d<sup>o</sup> gr<sup>o</sup> Cat<sup>o</sup>

P. Gera - Heneno - Cortes = ~~20~~

Q<sup>u</sup> Amica: Para entrar los P<sup>ro</sup> que han entrado hasta  
 aqui y respto de los demas se sea

Ch. Heneno: Tenes = Salas = Diez = Ed =

Q<sup>u</sup> Diez: que se examino quienes deben entrar

Ch. Oamba: Jauaqui Ed =

P. Espinilla q<sup>u</sup> repase enomb<sup>o</sup> Jues  
 cronos y Ontia Em<sup>o</sup>

Chares Id = Maninca









en número si es posible proporcionan  
y representen a S. M. q. sea como se  
en este punto a la S. M. anterior.  
diéndose en lo necesario con los  
J. de U. de M. a quien se le dan  
en este negocio las fac. y comen.  
correspondientes.

3. Que por ahora con exclusión al  
Sr. D. Cortes, ~~entran~~ en perjuicio  
de su D. O. entran en virtud, por J. de  
U. de M. en la C. de C. de los Vir. Cat.  
de Lengua y Humanidades, con los  
demás a quien indubitablemente les  
corresponde.

4. Fueron nombrados J. de U. de M.  
concurso por virtud, p. D. de U. de M.  
de C. de los Vir. p. U. de M. D.  
Herrero R. de Dom. y por virtud  
p. U. de M.

5. Que no se admite la examina

AVSA



del Sr. D. Ferrero p. no ver Juez  
de otra Causa Escritura.

D. Caeza  
p. no

*[Signature]*

D. Ayuso

*[Signature]*

Ledesma

*[Signature]*

Secio

La representacion y docum. to q. la acompaña  
y aqui se expresan, se hallan originales  
en la extension de este Claustro

El Sr. D. Ferrero p. no ver Juez de  
otra Causa Escritura.

4. En un nombrado Ferrero Concursante  
de la Causa de la  
D. Ferrero, D. Ferrero, D. Ferrero,  
y por Sub. del Sr. Ferrero.

5. Que no se admite la excusa del  
Sr. Ferrero p. no ver Juez de  
otra Causa Escritura.





Yo el Licdo d Josef Ledesma Abogado de loi P.<sup>o</sup>  
Concejal, Notario publico ordinario y Secretario del  
muy Ilustre Claustro Univ.<sup>o</sup> y Estudio General de  
esta Ciudad de Salamanca =

Certifico que en el Censo proximo pasado de 1805,  
en 1806. en q.<sup>o</sup> se repartieron con arreglo alas Le-  
yes de esta Univ.<sup>o</sup> entre sus Catedraticos de Pro-  
piedad, de Regencia, y Moderantes los frutos, y  
rentas del Agosto de 1805, toco á cada un Catedra-  
tico y Moderante la renta fija sig<sup>te</sup> =

### Catedras de Canones

Las quatro Catedras llamadas de Regencia a 1  
han percivido cada una por su renta fija  
á quatro mil quatrocientos n.<sup>o</sup> = 40400

Los dos Catedraticos de Prima de Canones  
por doscientos setenta y dos florines y medio  
percibio cada uno veinte y un mil ciento  
quarenta y tres n.<sup>o</sup> y cinco mas = 210143.5

La Catedra de Decreto por 204 florines  
y medio 150895. n.<sup>o</sup> y 5 mas = 150895.5

Los dos Catedraticos de Colecciones por  
150 florines cada uno percibio 110655 n.<sup>o</sup>  
y 30 mas = 110655.30

El de Historia Eclesiastica por los mismos  
150 florines 110655. n.<sup>o</sup> y 30 mas = 110655.30

El Moderante de la Academia de esta  
facultad de Canones percibio 10500 n.<sup>o</sup> = 10500

### Catedras de Leyes

Quatro Catedraticos de Regencia de



Leyes percivieron cada uno a 40400 n<sup>o</sup> --- 40400  
 otros dos mas por haber dos jubilados en esta  
 facultad percibieron a 20200 n<sup>o</sup> cada uno - 20200  
 Los dos Catedraticos de Digeito a 50500 n<sup>o</sup>

cada uno --- --- --- --- 50500  
 Los dos Catedraticos de Vixperas por 550 flo-  
 rines cada uno percibieron 110655 y 30 m<sup>as</sup> 110655 -- 30.

Los dos Catedraticos de Prima de Leyes p<sup>o</sup>  
 272 flor<sup>es</sup> y m<sup>as</sup> q<sup>e</sup> goza cada uno percivie-  
 ron a 210143 n<sup>o</sup> y 5 m<sup>as</sup> --- --- 210143 --- 5

El Moderante de esta Academia de Leyes  
 por su renta fija percibio 10100 n<sup>o</sup> --- 10100

Catedras de Teologia

Los ocho Catedras de Reg<sup>a</sup> de Teolog<sup>a</sup> percivie-  
 ron a 30300 n<sup>o</sup> cada un Catedratico --- 30300  
 otro Catedratico mas por haber<sup>un</sup> jubilado

10100 n<sup>o</sup> --- --- --- 10100  
 El de Lugares Teologicos por 100 florin<sup>es</sup>  
 q<sup>e</sup> tiene una Catedral percibio 70770 n<sup>o</sup>  
 y 20 m<sup>as</sup> --- --- --- 70770 -- 20

El Catedratico de Sagrada Esc<sup>ri</sup>ta por  
 otros 100 florines percibio los mismos -- 70770 -- 20

El de Vixperas por otros 110 florines y  
 otros 30 m<sup>as</sup> percibio 80809 n<sup>o</sup> y 1 m<sup>as</sup> 80809 --- 1  
~~percibio los mismos 70770 n<sup>o</sup> y 20 m<sup>as</sup> 70770 -- 20~~

El de Prima por 550 florines percibio  
 110655 y 30 m<sup>as</sup> --- --- --- 110655 -- 30

Los seis restantes Catedraticos de esta fa-  
 cultad q<sup>e</sup> son de Prima y Vixperas de  
 la Religión de Sto Domingo; dos tambien  
 de Prima y Vixperas de San Berito, y  
 los dos restantes de San Juan. no perci-



ben venta de la Univ. — — — — — <sup>10</sup> *du*  
 El Moderante de esta Academia de  
 Teolog. percibio 10500 n.º — — — — — 10500--

Catedras de Medicina

El de Prima llamado de Clinica por 150-  
 florines percibio 110655. n.º y 30 mrs — 110655... 30  
 El de Vixeras por 113. flor. y 2. tena<sup>florin</sup> 078.  
 80809. n.º y 1. mrs — — — — — 80809-- 1  
 El de afectos Exteriores 10800 n.º — — — — — 10800  
 El de Anatomia 50400 n.º — — — — — 50400  
 El de Fisiologia 40400 n.º — — — — — 40400  
 El de Patologia 30300 n.º — — — — — 30300  
 El de Partido mayor q. es el moderante  
 20200 n.º — — — — — 20200

*Una de Prima 150 fl.*  
 Catedras del Coleg. de Leng. y Hum. 10655... 30

Las 5. Catedras de Humanidades, Retorica,  
 de Hebreo, y Griego de q. se compone este Co-  
 legio gozan cada una 100 flor. y por ellos  
 percibio cada uno de sus Catedraticos 70770. 20

Coleg. de Filos.

Las 4. Catedras de Propiedad de este Coleg.  
 q. son la de Fisica Cosperim. y las de  
 Matematicas tienen cada una 100 flor. de  
 dotacion, y por ellos percibio cada un cate-  
 dratico 70770 n.º y 20 mrs. — — — — — 70770- 20

El mas antiguo de los seis Catedraticos de Reg.  
 de esta facultad incluso el sobre sueldo por  
 la explicacion de la Quimica percibio 80400-80400





Los 8. Catedraticos restantes de Reg.<sup>a</sup> e esta facultad percibiexon cada uno á 39300 n<sup>o</sup> — — — 39300  
 otros 3. Cat.<sup>s</sup> mas por habex igual num.<sup>o</sup> e Jubilador en esta facultad de Filo.<sup>a</sup> percibiexon cada uno á 20200 n<sup>o</sup> — — — 20200

Cat.<sup>s</sup> de Gramatica en el Colegio  
 Trilingue de esta Univ<sup>d</sup>

Al Primero Catedratico seiscientos Mil y seiscientos n<sup>o</sup> — — — — — 60600  
 Al Segundo cinco mil y quinientos n<sup>o</sup> — — — — — 50500  
 Al tercero quatro mil quatrocientos — — — — — 40400  
 A otro Jubilado — — — — — 39300

Y en fee de q.<sup>e</sup> asi resulta del libro de pagam<sup>to</sup> de Catedras de esta Univ<sup>d</sup> del Excmo. Consejo de 1805. en 1806 al q.<sup>e</sup> me refiero, y por acuerdo de la Univ<sup>d</sup> doy el presente q.<sup>e</sup> firmo, y Sello con el maior de armas de q.<sup>e</sup> hace uso la misma Univ<sup>d</sup> de Salamanca en ella á veinte y siete de Enero de mil ochocientos siete —

AVSA



Los quatro Catedraticos de Prima a Dño Civil y Canonico por 272 florines y medio q. gora cada uno a d.	230343... 5
El Catedratico de Decreto por 204 flor. y medio	150891... 5
Los <sup>quatro</sup> de <del>de</del> Superas a Dño Canonico y Civil por 150 flor. cada uno	110655... 30
El de Hist. <sup>a</sup> Eclesiastica por 150 flor.	110655... 30
El de Prima de th. <sup>a</sup> por los mismos flor.	110655... 30
El de Prima de Medicina por d.	110655... 30
Los de Superas de estas dos facultades por 113 flor. y de tercios cada uno	80809... 1
Los Catedraticos de Sagrada Escritura, Logica, Filosof. <sup>a</sup> moral, y demas que gozan de 100 flor.	70770... 20
Los quatro Catedraticos de Reg. <sup>a</sup> a Dño Canonico a 4400 r. cada uno	40400
Otros de mas por haber de Subilados en esta Facultad a 2200 r. cada uno	20200
Los de Cated. <sup>a</sup> de Dignito a 5500 r. cada uno	50500
Los quatro de Reg. <sup>a</sup> a Dño Civil a 4400 r. cada uno	40400
Otros de mas por haber de Subilados en esta Facultad a 2200 r. cada uno	20200
Los ocho de Reg. <sup>a</sup> de th. <sup>a</sup> a 3300 r. cada uno	30300
Otros Catedraticos mas por haber uno Subilado	10100
Los cinco de Medicina, a saber, el de Afectos externos	50800
El de Anatomia	50400
El de Fisiologia	40400
El de Patologia	30300
El de Partido maior	20200
Los seis Catedraticos de Reg. <sup>a</sup> a Filosofia, el mas antiguo incluso el de medicina por la explicacion de la Divina	80400
Los cinco restantes a 3300 r. cada uno	30300



Otroj me Cated.<sup>do</sup> mas por haber igual  
Cun.º de Subilados en esta facultad a  
220011 2. cada uno

20200

se hanno especificar las modestias =  
se hanno poner las Cate. y Sub.<sup>do</sup>  
por Sac.<sup>do</sup> separados

1807

depo en Clam.º Pleno de 20 de Mayo

F





Quarenta maravedis.

SELLO VARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE. —

Don Josef Gomez de Fuentes Escrivano de Real Magestad  
Perpetuo del Numero y maior del Ayuntamiento  
de esta Ciudad de Salamanca =

Testifico y doy fe: Que por el Quadrerno de Tomas de Ca-  
zonulo y valores de granos que se lleva por la Excmo  
Real Audiencia de esta Ciudad de Salamanca con sequencia de  
Real Orden de veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta  
y nueve de publicada en esta Capital en primeraxon  
de Agosto al mismo resulta que en los Plensados de esta  
ciudad valieron los granos en el presente mes de la  
fuerza a los precios siguientes =

En el dicho primeraxon del presente mes en el Plensado y  
Portales publicos valio la fanega de trigo bueno de treinta  
y ocho a treinta y nueve reales; la del mediano de veinte  
y tres a veinte y cinco reales; la del Inferior de veinte  
y ocho a veinte y nueve reales; la de Renteno de veinte  
y quatro a veinte y cinco reales; la de la Bada de veinte y  
dos a veinte y tres reales; y la de Fannobas de veinte y dos  
y medio a veinte y tres reales =

En el dicho ocho dicho mes valio la fanega de trigo  
bueno de treinta y siete a treinta y ocho reales y me-  
dio; la del mediano de veinte y dos a veinte y quatro  
reales; la del Inferior de veinte y siete reales; la de Ren-  
teno de veinte y tres, a veinte y quatro reales; la de la  
Bada de veinte y dos a veinte y quatro reales; y la de  
Fannobas de veinte y uno a veinte y tres reales =

En el dicho quince al mismo mes valio la fanega de tri-  
go bueno de treinta y siete, a treinta y ocho reales; la del me-  
diano de veinte y tres a veinte y cinco reales; la del



Inferior a veinte y siete, a treinta reales; la a Rentas  
a veinte y tres reales y medio a veinte y cinco reales; la  
de la casa a veinte y dos a veinte y quatro reales; y la a  
de la casa a veinte y dos a veinte y tres reales —  
a veinte y tres reales y medio a veinte y cinco reales y  
a veinte y cinco reales y medio a treinta y cinco reales y  
medio; la a mediano a veinte y quatro, a treinta y  
cinco reales; la a inferior a veinte y ocho, a veinte  
y nueve reales; la a antano a veinte y tres y medio, a  
veinte y seis reales y medio; la a la casa a veinte y dos, a  
veinte y quatro reales y medio; y la a la casa a veinte  
y tres reales y medio a veinte y cinco reales —  
Aunque lo referido mas por menor se ulta a otro  
quaderno que original en mi poder y oficio que cada que  
me remito y en fe de ello a San Juan de la parte de la  
Real Universidad desta Ciudad de el presente que suscri-  
bo y firmo en esta fecha de el Año de quatro mil ochocien-  
tos y setenta y tres



D. Josef Gomez  
de Cifuentes

